



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 091 -2019-SENAMHI/PREJ**

Lima, 19 JUN. 2019

**VISTA:**

La invitación para conciliar N° 091-2019, emitida por el Centro de Conciliación "Finis Certaminis" (expediente N° 022-2019-FC/AP).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, por otro lado, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias, establece que: *"El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad"*;

Que, con fecha 18 de junio de 2019, el Centro de Conciliación "Finis Certaminis", cursa invitación al SENAMHI para que participe en la audiencia de conciliación extrajudicial solicitada por la empresa CONSORCIO KER (contratista), cuyas pretensiones son: 1) Se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0053-2019-SENAMHI/OA, que declara improcedente la ampliación de plazo N° 1, tramitada mediante Carta N° 025-2019-GG/CONSORCIOKER; 2) Ordenar al SENAMHI apruebe vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 1, por un espacio de 59 días calendarios; 3) Disponer que el SENAMHI, reconozca los gastos generales y los daños y perjuicios por la suma de S/ 300 000,00 Soles, derivados de la ampliación de plazo N° 1; 4) Disponer que el SENAMHI, asuma el pago de las costas y costos del proceso conciliatorio; 5) Se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0058-2019-SENAMHI/OA, que aprueba la ampliación de plazo N° 2, por 30 días calendarios, debiendo ampliar el plazo por 75 días calendarios, y que el SENAMHI ordene vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 2, por un espacio de 75 días calendarios; así como la ampliación de pretensiones respecto a: i) El SENAMHI cumpla con pagar a favor del CONSORCIO KER, la suma de S/ 301 033,52 Soles, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en razón que la Supervisión CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS, no habría aplicado el Decreto Supremo N° 011-79-VC, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 022-80-VC; y, ii) Ampliar el plazo contractual, por 30 días calendarios; relacionados a la etapa de ejecución del Contrato N° 021-2018-SENAMHI, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI, para la "Contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín";



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, con la finalidad que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, y los Abogados a quienes éste delegue su representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa CONSORCIO KER, de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI;

Con el visado del Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y a los Abogados a quienes éste delegue su representación, para conciliar, de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI, en el procedimiento de conciliación extrajudicial (expediente N° 022-2019-FC/AP), iniciado por la empresa CONSORCIO KER, ante el Centro de Conciliación “*Finis Certaminis*”.

**Artículo 2.-** La autorización a que se refiere el artículo precedente se encuentra circunscrita a las siguientes pretensiones: 1) Se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0053-2019-SENAMHI/OA, que declara improcedente la ampliación de plazo N° 1, tramitada mediante Carta N° 025-2019-GG/CONSORCIOKER; 2) Ordenar al SENAMHI apruebe vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 1, por un espacio de 59 días calendarios; 3) Disponer que el SENAMHI, reconozca los gastos generales y los daños y perjuicios por la suma de S/ 300 000,00 Soles, derivados de la ampliación de plazo N° 1; 4) Disponer que el SENAMHI, asuma el pago de las costas y costos del proceso conciliatorio; 5) Se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0058-2019-SENAMHI/OA, que aprueba la ampliación de plazo N° 2, por 30 días calendarios, debiendo ampliar el plazo por 75 días calendarios, y que el SENAMHI ordene vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 2, por un espacio de 75 días calendarios; así como a la ampliación de pretensiones respecto a que el SENAMHI: i) Cumpla con pagar a favor del CONSORCIO KER, la suma de S/ 301 033,52 Soles, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en razón que la Supervisión CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS, no habría aplicado el Decreto Supremo N° 011-79-VC, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 022-80-VC; y que, ii) Amplíe el plazo contractual, por 30 días calendarios; relacionados a la etapa de ejecución del Contrato N° 021-2018-SENAMHI, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI, para la “*Contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín*”.

**Artículo 3.-** La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, salvaguardando los intereses del SENAMHI.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**JOSE PERCY BARRON LOPEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

